



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001- 2021-00193-00
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: STEPHANY DEL PILAR MENDEZ PARRA. CC: 1.033.706.169- pmendez998@gmail.com
Demandada: YULY BEDOYA LOAIZA. – sin correo- C.C. 1111333891

Al revisar la demanda se encuentra que en la pretensión E, se sumaron el valor de las facturas por concepto de me fía de los meses de febrero y marzo, pretensión que se debe hacer individualmente por cada uno de los títulos referidos.

Por lo anterior se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo dispuesto en el Art 90 del C.G.P. se conceden cinco días a la parte actora para que la subsane, so pena de ser rechaza.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado VIVIAN MARCELA BENITEZ CARBONELL, para actuar en estas diligencias en nombre y representación del demandante NELSA PARRA GONZALEZ, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

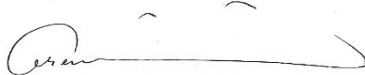
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION	POR
ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.141, hoy <u>01 de septiembre de 2021</u> . La secretaria,	
	
ARCENIS RAMIREZ.	

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 7 de septiembre de 2021.- Hoy, a las 4:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 31 de agosto de 2021. Los días 04 y 05 de septiembre últimos, inhábiles. () Con recurso. () Sin recurso.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.